



MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONSUMO

Subdirección General de Regulación y  
Derechos de las Personas Consumidoras

OFICIO

S/REF.:

N/REF.: DGC/SGRyDPC/ACU 2024

FECHA:

ASUNTO: Solicitud aceptación  
Propuesta de Resolución Definitiva de  
concesión de subvenciones para las  
asociaciones de consumidores y  
usuarios, 2024

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y  
SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE)

De conformidad con el apartado 5 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el apartado 6 del artículo 11 de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, se notifica la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de 9 de mayo del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el ejercicio 2024, con el fin de que en plazo de siete días naturales desde su notificación, comuniquen su aceptación.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Marina Muñoz Ovejero

Código seguro de Verificación : GEN-942d-6b0b-d11e-48b6-2e50-603e-1427-aca5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

[subdireccion.arbitraje@consumo.gob.es](mailto:subdireccion.arbitraje@consumo.gob.es)

Príncipe de Vergara, 54  
28006 Madrid

CSV : GEN-942d-6b0b-d11e-48b6-2e50-603e-1427-aca5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA MUÑOZ OVEJERO | FECHA : 05/09/2024 14:50 | Sin acción específica





## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ÁMBITO ESTATAL, EN EL EJERCICIO 2024.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones convocadas de acuerdo con la Orden de 9 de mayo de 2024 del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, en el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden de 9 de mayo del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, (extracto publicado en el BOE del 11 de mayo de 2024) se convocaron subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2024 (en adelante, Orden de convocatoria), siendo de aplicación la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la citada convocatoria (en adelante Orden de bases), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante, RLGS).

2.- El importe total destinado a la financiación de las subvenciones objeto de esta Orden es de 3.047.530,00 euros procedentes de la aplicación presupuestaria 29.09.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para el año 2024.

El crédito presupuestario se distribuye, según dispone el artículo 4.3 de la Orden de bases de la siguiente forma:

- Un mínimo del cincuenta por ciento del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas de fomento de asociaciones previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de Bases.
- Un máximo del cincuenta por ciento del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de Bases.

3.- El plazo legal de presentación de las solicitudes de subvención, fijado en diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 4.8 de la Orden de convocatoria, finalizó el 27 de mayo de 2024.

Dentro del plazo anterior, presentaron solicitud de subvención las asociaciones siguientes:

- Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (en adelante, ADICAE), con NIF G50464932, en fecha de 24 de mayo de 2024.

CORREO ELECTRÓNICO:  
[subdireccion.arbitraje@consumo.gob.es](mailto:subdireccion.arbitraje@consumo.gob.es)

C/ Príncipe de Vergara, 54  
28006 MADRID

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





- Asociación de Usuarios Financieros (en adelante, ASUFIN), con NIF G85769743, en fecha de 27 de mayo de 2024.
- Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante, AUC), con NIF G28934792, en fecha de 23 de mayo de 2024.
- Federación de Consumidores y Usuarios (en adelante, CECU), con NIF G41218215, en fecha de 24 de mayo de 2024.
- Confederación CONSUMES (en adelante, CONSUMES), con NIF G56569270, en fecha 24 de mayo de 2024.
- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (en adelante, FACUA), con NIF G91344986, en fecha 24 de mayo de 2024.
- Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (en adelante, HISPACOOOP), con NIF G59372193, en fecha de 24 de mayo de 2024.
- Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante, OCU), con NIF G78047321, en fecha de 24 de mayo de 2024.
- Federación de la Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (en adelante, UNAE), con NIF G78405768, en fecha de 24 de mayo de 2024.

Todas las solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5.1 de la Orden de bases cuyo cumplimiento es necesario para obtener la condición de beneficiaria.

**4.-** Solicitan subvención de los programas de fomento, previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases, las siguientes asociaciones: ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOOP, OCU y UNAE.

El crédito mínimo destinado a financiar los programas de fomento es del 50% del total de la partida disponible para financiar esta línea de subvenciones, según se establece en el artículo 4.3.a) de la Orden de bases. Siendo dicha partida de 3.047.530,00 euros en el ejercicio 2024, se destinará un mínimo de 1.523.765,00 euros a subvencionar los programas de fomento.

El importe total de las cuantías solicitadas por las asociaciones correspondientes a los programas de fomento asciende a 2.780.541,43 euros, esto es el 91,239 % del crédito total disponible. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden de bases relativo a que el importe solicitado no supere el 90% del coste del programa, los presupuestos e importes solicitados por cada asociación para el programa de fomento son los siguientes:

ENTIDAD	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO (Art.4.5 Bases)	% SOBRE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Art.4.6 Bases)
ADICAE	507.712,20	456.940,95	90,00%	14,99%
ASUFIN	799.755,11	719.779,58	90,00%	23,62%
AUC	77.267,00	69.540,30	90,00%	2,28%
CECU	292.086,00	262.877,40	90,00%	8,63%
FACUA	677.058,00	609.352,20	90,00%	20,00%
HISPACOOOP	144.176,23	122.230,00	88,85%	4,01%
OCU	446.836,12	402.152,50	90,00%	13,20%

SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO





ENTIDAD	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO (Art.4.5 Bases)	% SOBRE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Art.4.6 Bases)
UNAE	152.965,00	137.668,50	90,00%	4,52%
<b>TOTAL</b>	<b>3.097.855,66</b>	<b>2.780.541,43</b>		<b>91,24%</b>

Los importes solicitados para ser subvencionados de cada uno de los programas de fomento individualmente no sobrepasan el límite establecido en el artículo 4.6 de la Orden de bases, el 20% del crédito presupuestario total disponible en cada convocatoria, es decir 609.506,00 euros, salvo en el caso de ASUFIN. Esta asociación ha solicitado para el programa de fomento la cantidad de 719.779,59 euros, lo que constituye el **23.618%** del crédito total disponible.

**5.-** Concurrieron a la solicitud de subvención de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, las asociaciones ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, CONSUMES, FACUA, HISPACOOOP, OCU y UNAE.

El crédito máximo destinado a financiar los programas específicos es del 50% de la partida total disponible para financiar esta línea de subvenciones, según se establece en el artículo 4.3.b) de la Orden de bases. Siendo dicha partida de 3.047.530,00 euros en el ejercicio 2024, se destinará un máximo de 1.523.765,00 euros a subvencionar los programas específicos.

El importe total de las cuantías solicitadas por las asociaciones para la totalidad de los programas específicos asciende a 1.521.758,18 euros, el 49,93% del crédito total de 3.047.530,00 euros destinados a financiar estas subvenciones.

La solicitud que presenta CONSUMES adolece de deficiencias por lo que se le requiere subsanación el 1 de julio, que es atendida por la asociación el día 15 del mismo mes. A la vista de la documentación presentada, se excluye la solicitud de la asociación para ser subvencionada por los motivos que se exponen en la disposición tercera de los fundamentos de derecho.

Excluida CONSUMES, el importe solicitado se reduce a 1.498.322,60 euros, el 49,17% del crédito total disponible para financiar las subvenciones convocadas, y se distribuye por asociación como se muestra en la siguiente tabla:

ENTIDAD	PRESUPUESTO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO (Art.4.5 Bases)
ADICAE	233.598,12	210.238,29	90,00%
ASUFIN	325.819,54	293.237,56	90,00%
AUC	214.982,00	193.483,80	90,00%
CECU	152.292,00	137.062,80	90,00%
FACUA	156.300,00	140.670,00	90,00%
HISPACOOOP	89.819,63	77.221,04	83,45%
OCU	401.230,25	361.107,11	90,00%
UNAE	94.780,00	85.302,00	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.668.821,54</b>	<b>1.498.322,60</b>	





Los programas específicos presentados por las asociaciones, excluida la propuesta de CONSUMES, con NIF G56569270, son los siguientes:

<b>ADICAE- G50464932</b>	<b>PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)</b>	<b>% SOBRE EL PRESUPUESTO</b>
DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL ACTUAL MERCADO HIPOTECARIO. NEOBANCOS E HIPOTECH: Una nueva situación que exige formación e información para los consumidores	78.366,04	70.529,43	90,00%
LOS CONSUMIDORES ANTE LOS NUEVOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y LEGISLATIVOS EN EL E-COMMERCE: Presente y futuro de los derechos de los consumidores con las leyes de Servicios Digitales y de Inteligencia Artificial	73.166,04	65.849,43	90,00%
Por el derecho a una vivienda digna: Alquiler y compra sin abusos en el contexto jurídico y social actual	82.066,04	73.859,43	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>233.598,12</b>	<b>210.238,29</b>	

<b>ASUFIN- G85769743</b>	<b>PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)</b>	<b>% SOBRE EL PRESUPUESTO</b>
Educación financiera y digital 2024	325.819,54	293.237,56	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>325.819,54</b>	<b>293.237,56</b>	

<b>AUC- G28934792</b>	<b>PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)</b>	<b>% SOBRE EL PRESUPUESTO</b>
Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad	111.041,00	99.936,90	90,00%
Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil	103.941,00	93.546,90	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>214.982,00</b>	<b>193.483,80</b>	

<b>CECU- G41218215</b>	<b>PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)</b>	<b>% SOBRE EL PRESUPUESTO</b>
Derecho a reparar: por un consumo de moda sostenible II	82.425,00	74.182,50	90,00%
No Clame, Reclama XV - Conectados responsables: Uso de Dispositivos Electrónicos por parte de menores	69.867,00	62.880,30	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>152.292,00</b>	<b>137.062,80</b>	

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





### FACUA- G91344986

	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	SUBVENCION SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO
Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes.	156.300,00	140.670,00	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>156.300,00</b>	<b>140.670,00</b>	

### HISPA COOP- G59372193

	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	SUBVENCION SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO
Consumo Circular: sectores y temáticas	34.949,19	30.077,16	86,06%
Interactúa jugando	12.368,55	10.005,46	80,89%
La percepción de la persona consumidora en la sostenibilidad alimentaria	42.501,89	37.138,42	87,38%
<b>TOTAL</b>	<b>89.819,63</b>	<b>77.221,04</b>	

### OCU- G78047321

	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	SUBVENCION SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO
Condiciones generales de contratación en contratos bancarios y de suministro eléctrico: análisis de cláusulas	55.135,08	49.621,56	90,00%
¿Tienes un problema de consumo? Conoce las vías alternativas para resolverlo	22.346,70	20.112,02	90,00%
Derechos de las personas consumidoras en el comercio electrónico	26.058,12	23.452,30	90,00%
Transparencia tarifas de energía eléctrica	17.916,15	16.124,53	90,00%
Rehabilitación de viviendas con criterio de eficacia energética	35.928,08	32.335,26	90,00%
Reducción de las intoxicaciones agudas por químicos en personas mayores	36.159,62	32.543,65	90,00%
Los peligros que usted no ve cuando invierte en fondos de inversión y planes de pensiones	20.145,46	18.130,91	90,00%
Encuesta sobre necesidades y preferencias en materia de vivienda	19.320,94	17.388,84	90,00%
Anuncios inmobiliarios: condiciones inmuebles ofertados por venta o alquiler	23.566,10	21.209,48	90,00%
2º Estudio sobre Exclusión financiera	41.406,84	37.266,14	90,00%
¿Dónde comprar fruta y verdura?	69.181,84	62.263,64	90,00%
Redes sociales e imagen corporal en adolescentes	34.065,32	30.658,78	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>401.230,25</b>	<b>361.107,11</b>	

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





UNAE- G78405768	PRESUPUESTO PRESENTADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO
Derechos de las personas consumidoras en el sector energético	17.075,00	15.367,50	90,00%
Economía circular, consumo sostenible y reparabilidad	37.840,00	34.056,00	90,00%
Formación de colectivos de personas consumidoras vulnerables en el acceso a las nuevas tecnologías	39.865,00	35.878,50	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>94.780,00</b>	<b>85.302,00</b>	

El total del presupuesto para la ejecución de los programas específicos asciende a 1.668.821,54 euros. El importe de financiación solicitado sobre el presupuesto para la totalidad de estos asciende a 1.498.322,60 euros.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El artículo 10.1 de la Orden de bases atribuye a la Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Esta competencia se entiende atribuida en la actualidad a la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3.b) del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

**SEGUNDO.** - Han concurrido, en plazo y forma, nueve asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.1 de la Orden de bases.

El órgano instructor comprobó que las asociaciones solicitantes ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOOP, OCU y UNAE, que han concurrido a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1 a) y 1.1.b) de la Orden de bases aplicable, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases para ser declarados beneficiarios de tales programas. A estos efectos, todas ellas han acreditado el requisito de formar parte del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU) mediante aportación de certificado expedido por la Secretaría del citado Consejo, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de bases.

Por su parte, CONSUMES, que no puede optar al programa de fomento por no ser integrante del CCU, concurre únicamente a los programas específicos, acreditando su inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (en adelante, REACU) como requisito para ello, conforme al artículo 6 de la Orden de bases.

Los representantes legales de cada una de las asociaciones declaran el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios.

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONSUMO





**TERCERO.-** En la fase de preevaluación de las solicitudes presentadas, el órgano instructor requiere subsanación a CONSUMES de las deficiencias observadas en su solicitud en fecha de 1 de julio, para que presente aclaración en relación con las memorias (tres memorias correspondientes a los Anexos II de la solicitud, una de ellas duplicada) y presupuestos presentados (cuatro estructuras de cuentas correspondientes a los Anexos IV de la solicitud), así como para que satisfaga otras deficiencias observadas.

En fecha 15 de julio, se recibe en esta Subdirección General documentación por parte del solicitante con la siguiente documentación:

- Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF), expedida el por la Agencia Española de la Administración Tributaria
- Documento que acredita a CONSUMES como titular de la cuenta a la que solicita el ingreso de la subvención, en caso de que fuese finalmente declarada beneficiaria.
- Documento que vincula el mail de contacto [presidencia@consumes.es](mailto:presidencia@consumes.es) a CONSUMES.
- 4 memorias, Anexos II, y sus correspondientes Anexos IV, con las siguientes denominaciones:
  - CICLO DE DEBATES: Problemas y soluciones del consumidor actual
  - CICLO DE DEBATES: Problemas y soluciones del consumidor actual
  - Derechos de las personas usuarias de las entidades financieras. GUÍA SERVICIOS BANCARIOS
  - Derechos de las personas usuarias en el ámbito del transporte. GUÍA TRANSPORTE
- Los certificados de participación en diversas Juntas Arbitrales de Consumo y Consejos de consumidores y usuarios de la Asociación Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana, con NIF G46621249, Unión de Consumidores de Castilla y León (UCE-CyL) y Unión de Consumidores de Galicia, con NIF G15160609.
- Declaración del representante legal de la asociación exponiendo lo siguiente:
  - *“Los programas cuya subvención se ha solicitado se ejecutarán, íntegramente mediante la contratación de empresa externa para la realización de las actividades previstas.*
  - *En relación al detalle solicitado de las actividades que se prevean contratar externamente, son todas las indicadas en los programas para los que se ha solicitado subvención, sin perjuicio de la supervisión y participación del personal propio de las entidades integrantes en CONSUMES, por cuya actuación NO se ha solicitado subvención ni se ha presupuestado partida alguna.*

En base a la documentación presentada, la Comisión de valoración resuelve excluir de la valoración la solicitud de CONFEDERACION CONSUMES, con NIF G56569270, por los motivos que se describen a continuación.

- De conformidad al artículo 14.1.a) de la LGS son obligaciones del beneficiario *“Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que*

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONSUMO





*fundamenta la concesión de las subvenciones”, siendo “la realización de la actividad subvencionada”, según el artículo 68.1 de la RLG “obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento”.*

Por una parte, el propio representante legal de la asociación solicitante, y potencialmente beneficiaria, reconoce la imposibilidad de CONSUMES para llevar a cabo el programa que solicita, al declarar que *“los programas cuya subvención se ha solicitado se ejecutarán, íntegramente mediante la contratación de empresa externa para la realización de las actividades previstas”.*

Por otra parte, CONSUMES declara que la contratación del programa se realizará *“sin perjuicio de la supervisión y participación del personal propio de las entidades integrantes en CONSUMES”*, por lo que se concluye que las actividades objeto de potencial subvención, la supervisión de la contratación y el programa a realizar, serán gestionados por personal perteneciente a personas jurídicas diferentes a la solicitante, y que no reúnen los requisitos para ser declaradas beneficiarias de la subvención, como son el tener ámbito estatal y estar inscritas en el REACU, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de bases.

- Por otra parte, la subsanación de la solicitud que presenta CONSUMES supone una modificación sustancial de los programas solicitados, incrementando su número de dos a cuatro. En esta línea de subvenciones, los programas se describen mediante un Anexo II (memoria) y un Anexo IV (estructura de cuentas del presupuesto). La falta de uno de estos Anexos no permite la consideración del programa para su evaluación, más aún cuando en ellos no se cumplimentan los recursos con los que cuenta la asociación para llevar a cabo el proyecto para el que solicita subvención. La subsanación de la solicitud no contempla la aportación de nuevas memorias de proyectos.

**CUARTO.** – En fecha de 22 de julio de 2024, se constituye la Comisión de Valoración de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de bases, con el fin de evaluar las solicitudes de subvención, presentadas por los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable, verificados en la fase de preevaluación, excluyendo de la valoración la solicitud presentada por la Confederación CONSUMES por no reunir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, conforme al fundamento de derecho tercero de esta Resolución.

Debido a que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria ha resultado insuficiente para atender a todas las solicitudes, la asignación de las cantidades correspondientes a cada asociación se estima en proporción directa a la puntuación obtenida en la valoración, según establece el artículo 11.8 de la Orden de bases.

Antes de proceder a la valoración, la Comisión ha decidido excluir, de forma general, para su concesión el concepto o partida presupuestaria “Cuotas abonadas a organizaciones internacionales” (Cuenta 629) de los programas de fomento de todas las solicitudes, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONSUMO





decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto.

Para cuantificar los criterios objetivos de valoración establecidos el artículo 12 de la Orden de bases se han contabilizado los méritos que acreditan las asociaciones, según lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- la actividad acreditada debe referirse a la asociación de ámbito estatal solicitante potencialmente beneficiaria de las subvenciones y no a la de sus entidades asociadas de ámbito territorial autonómico o inferior con personalidad jurídica diferente a la concurrente;
- los certificados que acreditan cualquiera de los criterios tenidos en cuenta para la valoración, deben estar firmados digitalmente y con firma verificable, según el artículo 4.5 de la Orden de convocatoria: *“Las certificaciones o documentos anteriores deberán ir firmados electrónicamente, considerándose válido a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 29 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.”*;
- un certificado puede computar para dos criterios diferentes, si reúne las condiciones para ello;
- la actividad desarrollada en un órgano de consulta debe acreditarse mediante el certificado emitido por el secretario de dicho órgano, como se establece en el artículo 4.5.c) de la Orden de la Convocatoria *“La certificación deberá ser expedida por el secretario de dichos órganos”*;
- los documentos acreditativos deben ofrecer información suficiente para asignar un número concreto y exacto a cada criterio; y
- considerar que el mérito alegado haya ocurrido en el año indicado por el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria para su consideración de ser valorable.

A continuación, se ha estimado la puntuación en cada criterio según lo establecido en el artículo 12.2. de la Orden de bases. Asignada la puntuación a cada asociación, asignación recogida en el Anexo I, el importe total del crédito presupuestario se ha dividido entre la suma de puntos obtenidos por el conjunto de entidades beneficiarias, y la razón obtenida son los euros concedidos por punto asignado.

Tras esta operación, y resultando un remanente del crédito presupuestario de 406.885,53 euros, se ha aplicado el mismo procedimiento en dos rondas de reparto adicionales hasta agotar el crédito disponible.

La adjudicación del crédito a cada asociación que resulta en cada ronda de reparto es la siguiente.

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





	IMPORTE (euros) SOLICITADO, excluidas cuotas de asociaciones internacionales	1º RONDA DE REPARTO (euros)	2º RONDA DE REPARTO (euros)	3º RONDA DE REPARTO (euros)	IMPORTE (euros) ADJUDICADO FINAL
<b>ADICAE</b>	<b>660.255,21</b>	429.772,98	526.450,04	531.597,26	531.597,26
<b>ASUFIN</b>	<b>1.005.457,14</b>	339.753,79	409.002,61	412.799,46	412.799,46
<b>AUC</b>	<b>263.024,10</b>	263.024,10			263.024,10
<b>CECU</b>	<b>394.967,70</b>	346.386,37	394.967,70		394.967,70
<b>FACUA</b>	<b>750.022,20</b>	519.256,22	626.650,11	632.324,95	632.324,95
<b>HISPACOOOP</b>	<b>199.451,04</b>	199.451,04			199.451,04
<b>OCU</b>	<b>635.392,69</b>	320.029,43	387.093,19	390.394,91	390.394,91
<b>UNAE</b>	<b>222.970,50</b>	222.970,50			222.970,50
<b>TOTAL</b>	<b>4.131.540,58</b>				<b>3.047.529,92</b>

Por unanimidad los miembros de la Comisión de Valoración aprueban los importes adjudicados anteriormente recogidos, este reparto se recoge en el Acta de la reunión, que es firmado por la presidenta y la secretaria de la Comisión una vez obtenida la conformidad de sus miembros.

**QUINTO.-** Con el fin de distribuir el crédito adjudicado a cada asociación, la Comisión mostró su conformidad a la concesión de lo solicitado para los **programas de fomento** de ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOOOP, UNAE y OCU, a excepción de algunas cuentas presupuestarias que se concretan y motivan a continuación.

En relación con el programa de fomento presentado por **ADICAE**, esta Comisión ha considerado no subvencionar:

- Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 7.693,37 euros para la cual se solicita subvención por importe de 6.924,03 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.

En relación con el programa de fomento presentado por **ASUFIN**, esta Comisión ha considerado no subvencionar las siguientes cuentas:

- Cuenta 627.1. “*Presencia de la asociación en la Wikipedia*”, con un presupuesto de 907,50 euros para la cual se solicita subvención por importe de 816,75 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para “*el desarrollo de sus funciones de representación institucional y para la defensa de los intereses generales de las personas*”





*consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.

- Cuenta 627.3. “*Desarrollo interno del área privada de socios*”, con un presupuesto de 46.800,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 42.120,00 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para el desarrollo de sus “*funciones de representación institucional*” y por estar destinado exclusivamente a sus socios en lugar de dirigirse a “*la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.
- Cuenta 627.4 “*Herramienta online para la mejora de la atención al socio, seguimiento de los casos y comunicación*”, con un presupuesto de 36.899,48 euros para la cual se solicita subvención por importe de 33.209,53 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para el desarrollo de sus “*funciones de representación institucional*” y por estar destinado exclusivamente a sus socios en lugar de dirigirse a “*la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.
- Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 8.400,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 7.560,00 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.
- Cuenta 629.12 “*Mudanza cambio de sede social*”, con un presupuesto de 4.126,10 euros para la cual se solicita subvención por importe de 3.713,49 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida por no tratarse de un gasto prioritario ni indispensable para el desarrollo de sus “*funciones de representación institucional*” y por estar destinado exclusivamente a sus socios en lugar de dirigirse a “*la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias*”, objeto y finalidad del programa de fomento, según se establece en el artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.

En relación con el programa de fomento presentado por CECU, esta Comisión ha considerado no subvencionar:

- Cuenta 629.2 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 5.525,00 euros para la cual se solicita





subvención por importe de 4.972,50 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.

En relación con el programa de fomento presentado por OCU, esta Comisión ha considerado no subvencionar:

- Cuenta 629.1 "Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores", con un presupuesto de 142.074,36 euros para la cual se solicita subvención por importe de 127.866,92 euros. La Comisión ha considerado no subvencionar esta partida de forma general, por no ser gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a la asociación. La evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas hace necesario la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto. Este importe se ha eliminado previo a la valoración de las solicitudes.

En la tabla siguiente se recoge la evaluación positiva de los programas de fomento solicitados y la cuantía que resultaría conceder:

ENTIDAD	PRESUPUESTO UNA VEZ EXCLUIDAS LAS PARTIDAS (euros)	IMPORTE ADJUDICADO TOTAL (euros)	IMPORTE PARA CONCESIÓN DE FOMENTO (euros)	% SOBRE EL PRESUPUESTO (Art.4.5 Bases)	% SOBRE CREDITO TOTAL (Art.4.6 Bases)
ADICAE	500.018,83	531.597,26	450.016,92	90,00%	14,77%
ASUFIN	702.622,03	412.799,46	412.799,46	58,75%	13,55%
AUC	77.267,00	263.024,10	69.540,30	90,00%	2,28%
CECU	286.561,00	394.967,70	257.904,90	90,00%	8,46%
FACUA	677.058,00	632.324,95	609.352,20	90,00%	19,99%
HISPACOOOP	144.176,23	199.451,04	122.230,00	84,78%	4,01%
OCU	304.761,76	390.394,91	274.285,58	90,00%	9,00%
UNAE	152.965,00	222.970,50	137.668,50	90,00%	4,52%
<b>TOTAL</b>	<b>2.845.429,85</b>	<b>3.047.529,92</b>	<b>2.333.797,86</b>		<b>76,58%</b>

Todos los importes propuestos para su concesión cumplen los requisitos de los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Orden de bases.

El programa de fomento presentado por ASUFIN ha sido subvencionado por la totalidad del importe adjudicado a la asociación tras la aplicación de los criterios de valoración, alcanzando un porcentaje sobre el presupuesto aprobado del 58,75%. Se ofreció a ASUFIN la posibilidad de modificar o reformular el presupuesto presentado por la asociación en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de bases, respetando siempre la línea prioritaria, los objetivos y fines del programa ya presentados.

SECRETARÍA GENERAL DE CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO





El importe de las cuantías concedidas propuestas para la financiación de estos programas de fomento, **2.333.797,86** euros, es superior al 50% del crédito total presupuestario, alcanzando el 76,58% de la partida presupuestaria objeto de concesión.

La Comisión ha evaluado los **proyectos específicos** para su concesión hasta agotar el importe adjudicado conforme a los criterios de valoración, y hasta un total de 713.732,06 euros, remanente una vez concedido los programas de fomento, siguiendo los siguientes criterios.

- En primer lugar, subvencionar al menos un programa por línea prioritaria por la totalidad del importe solicitado al completo.
- En segundo lugar, se ha considerado financiar parcialmente únicamente aquellos programas específicos que desarrollan una línea prioritaria para la cual ya se ha propuesto la concesión de al menos un programa con financiación completa.
- En el caso de que el importe concedido para subvencionar un programa sea inferior a lo solicitado por la asociación para el mismo, este programa verá reducido el porcentaje de su financiación de forma que se ajuste al importe adjudicado.

En vista de todo ello, la Comisión de Valoración, ajustándose a la cuantía adjudicada restante tras la asignación de importes a los programas de fomento, ha propuesto subvencionar los programas específicos que se indican a continuación.

- Los programas específicos presentados por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS (**ADICAE**), con NIF G50464932.

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (euros) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA SU CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN EL ACTUAL MERCADO HIPOTECARIO. NEOBANCOS E HIPOTECH: Una nueva situación que exige formación e información para los consumidores.	78.366,04	15.730,91	20,07%
LOS CONSUMIDORES ANTE LOS NUEVOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y LEGISLATIVOS EN EL E-COMMERCE: Presente y futuro de los derechos de los consumidores con las leyes de Servicios digitales y de Inteligencia Artificial	73.166,04	65.849,43	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>151.532,08</b>	<b>81.580,34</b>	

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





- Los programas específicos presentados por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (**AUC**), con NIF G28934792.

La cuantía adjudicada quedó supeditada a que la asociación presente de nuevo el programa ajustándose a lo previsto en el artículo 18.1 de la Orden de bases.

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (€) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA SU CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil	103.941,00	93.546,90	90,00%
Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad	111.041,00	99.936,90	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>214.982,00</b>	<b>193.483,80</b>	

- Los programas específicos presentados por CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (**CECU**), con NIF G41218215.

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (euros) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
Derecho a reparar: por un consumo de moda sostenible II	82.425,00	74.182,50	90,00%
No Clame, Reclama XV - Conectados responsables: Uso de Dispositivos Electrónicos por parte de menores	69.867,00	62.880,30	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>152.292,00</b>	<b>137.062,80</b>	

- Los programas específicos presentados por ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES EN ACCIÓN (**FACUA**), con NIF G91344986.

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (euros) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes	156.300,00	22.972,74	14,70%
<b>TOTAL</b>	<b>156.300,00</b>	<b>22.972,74</b>	

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





- Los programas específicos presentados por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (**HISPACOO**), con NIF G59372193,

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (€) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
Consumo Circular: sectores y temáticas	34.949,19	30.077,16	86,06%
Interactúa jugando	12.368,55	10.005,46	80,89%
La percepción de la persona consumidora en la sostenibilidad alimentaria	42.501,89	37.138,42	87,38%
<b>TOTAL</b>	<b>89.819,63</b>	<b>77.221,04</b>	

- Los programas específicos presentados por ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (**OCU**), con NIF G78047321

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (€) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
¿Tienes un problema de consumo? Conoce las vías alternativas para resolverlo	22.346,70	20.112,02	90,00%
Anuncios inmobiliarios: condiciones inmuebles ofertados para venta o alquiler	23.566,10	21.209,48	90,00%
Reducción de las intoxicaciones agudas por químicos en personas mayores	36.159,62	32.543,65	90,00%
Rehabilitación de viviendas con criterio de eficacia energética	35.928,08	32.335,26	90,00%
Transparencia tarifas energía eléctrica	17.916,15	9.908,92	55,31%
<b>TOTAL</b>	<b>135.916,65</b>	<b>116.109,33</b>	

- Los programas específicos presentados por FEDERACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (**UNAE**), con NIF G78405768.

PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (euros) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
Derechos de las personas consumidoras en el sector energético	17.075,00	15.367,50	90,00%
Economía circular, consumo sostenible y reparabilidad	37.840,00	34.056,00	90,00%





PROGRAMA ESPECÍFICO	PRESUPUESTO APROBADO (euros) (excluidas las partidas a no subvencionar)	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN (euros)	% DE FINANCIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO
Formación de colectivos de personas consumidoras vulnerables en el acceso a las nuevas tecnologías	39.865,00	35.878,50	90,00%
<b>TOTAL</b>	<b>94.780,00</b>	<b>85.302,00</b>	

Conforme a lo establecido el artículo 11.4 de la Orden de bases, se concedió a las asociaciones ADICAE, FACUA y OCU, que han visto mermado el importe finalmente concedido frente al solicitado en alguno de sus proyectos específicos, la posibilidad de presentación de reformulación para estos programas específicos si lo considerasen oportuno, respetando siempre la línea prioritaria, los objetivos y fines del proyecto ya presentado. Esta reformulación incluye la posibilidad de modificar el presupuesto siempre que el porcentaje de financiación no supere la limitación del 90% del presupuesto conforme al artículo 4.5 de la Orden de bases.

La Comisión ha propuesto no subvencionar los programas específicos que se indican a continuación debido a la inexistencia de crédito adjudicado a la asociación solicitante una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de bases y el artículo 5 de la Orden de convocatoria y las consideraciones de reparto del importe adjudicado, es decir, ya no resta importe adjudicado como para subvencionar más programas.

- El programa específico solicitado por **ADICAE**,

*“Por el derecho a una vivienda digna: Alquiler y compra sin abusos en el contexto jurídico y social actual”*, con un presupuesto de 82.066,04 euros, para el que se solicitaba subvención por 73.859,43 euros.

- El programa específico presentado por **ASUFIN**,

*“Educación financiera y digital 2024”* con un presupuesto de 325.819,54 euros, para el que se solicitaba subvención por 293.237,56 euros.

- Los programas específicos presentados por **OCU**,

*“Condiciones generales de contratación en contratos bancarios y de suministro eléctrico: análisis de cláusulas”*, con un presupuesto de 55.135,08 euros, para el que se solicitaba subvención por 49.621,56 euros

*“Derechos de las personas consumidoras en el comercio electrónico”*, con un presupuesto de 26.058,12 euros, para el que se solicitaba subvención por 23.452,30 euros

*“Los peligros que usted no ve cuando invierte en fondos de inversión y planes de pensiones”* con un presupuesto de 20.145,46 euros, para el que se solicitaba subvención por 18.130,91 euros





“Encuesta sobre necesidades y preferencias en materia de vivienda” con un presupuesto de 19.320,94 euros, para el que se solicitaba subvención por 17.388,84 euros

“2º Estudio sobre exclusión financiera” con un presupuesto de 41.406,84 euros, para el que se solicitaba subvención por 37.266,14 euros

“¿Dónde comprar fruta y verdura?” con un presupuesto de 69.181,84 euros, para el que se solicitaba subvención por 62.263,64 euros

“Redes sociales e imagen corporal en adolescentes” con un presupuesto de 34.065,32 euros, para el que se solicitaba subvención por 30.658,78 euros

En base a lo anterior la cuantía subvencionable de los diferentes programas específicos solicitados es la siguiente

ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO PARA SU CONCESIÓN (euros)
ADICAE	81.580,34
ASUFIN	0,00
AUC	193.483,80
CECU	137.062,80
FACUA	22.972,74
HISPACOOP	77.221,04
OCU	116.109,33
UNAE	85.302,00
<b>TOTAL</b>	<b>713.732,05</b>

**SEXTO.** - En cuanto a las autorizaciones solicitadas, la Comisión de valoración informó favorablemente todas las autorizaciones solicitadas para el desarrollo de los programas objeto de concesión, acordándose su concesión.

**SÉPTIMO.**- De conformidad con el artículo 11.4 de la Orden de bases, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada para que, en un plazo de diez días hábiles desde su notificación, presentasen alegaciones a la misma y/o reformulasen su solicitud en el caso de ASUFIN para el programa de fomento, y ADICAE, FACUA y OCU en el caso de los programas específicos en los que se ha visto mermada la cuantía solicitada, si lo estimasen competente. En el caso de AUC la cuantía adjudicada para la ejecución de programas específicos quedó supeditada a que la asociación presentase de nuevo los programas ajustándose a lo previsto en el artículo 18.1 de la Orden de bases.

**OCTAVO.** – En respuesta a la propuesta de resolución provisional, las asociaciones ADICAE, ASUFIN y FACUA presentaron, en plazo y forma, la reformulación de los programas concedidos para los que la Comisión de valoración les concedió la posibilidad de presentar reformulación:

- En fecha 9 de agosto, ADICAE presentó la reformulación del programa específico “Derechos del consumidor en el actual mercado hipotecario. Neobancos e Hipotech: Una nueva situación que exige formación e información para los consumidores”.





- En fecha 6 de agosto, ASUFIN presentó la reformulación del programa de fomento.
- En fecha 31 de julio, FACUA presentó la reformulación del programa específico “*Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes*”.

Una vez evaluadas las reformulaciones presentadas por las propuestas como beneficiarias ADICAE y ASUFIN, la Comisión de Valoración por unanimidad otorgó su conformidad a las reformulaciones presentadas de acuerdo con el artículo 27 de la LGS.

En el caso del programa específico “*Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes*” presentado por FACUA, el porcentaje de financiación solicitado para el total del programa no cumple con la limitación del noventa por ciento por lo que se propone a esta Comisión la reducción del importe de la subvención solicitada en un céntimo para una de las cuentas y la aprobación del presupuesto reformulado incluida esta modificación. De forma que el presupuesto del programa cumpla con la limitación de financiación del noventa por ciento del coste del programa conforme al artículo 4.5 de la Orden de bases. A continuación, se recoge el desglose de la cuenta afectada por la reducción:

Cuenta	Descripción	Presupuesto	Subvención solicitada	Subvención propuesta para concesión
642.1	Seguridad Social a cargo de la organización	4.629,94€	4.166,95€	4.166,94€

En respuesta a la propuesta de resolución provisional, la asociación AUC presentó, en fecha 1 de agosto, de nuevo los programas específicos para los que solicitó subvención:

- “*Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil*”
- “*Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad*”

declarando que los programas presentados en respuesta a la propuesta de resolución provisional cumplen con la limitación establecida en el artículo 18.1 de la Orden de bases. La Comisión de valoración por unanimidad aprobó las modificaciones presentadas por la solicitante.

En respuesta a la propuesta de resolución provisional, las asociaciones CONSUMES y OCU presentaron en plazo y forma alegaciones a dicha propuesta.

- CONSUMES alega que al cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria conforme al artículo 13 de LGS y al artículo 5.1 de la Orden de bases, los programas para los que solicita subvención deberían haber sido objeto de valoración por parte de la Comisión a los cuales se les deberían aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de bases.





1. CONSUMES alega que *“el artículo 10 de las bases reguladoras indica que se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria. Indicando que, en todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera ninguna valoración”*. Se informa que es la Comisión de Valoración por unanimidad la que excluye de la valoración los programas presentados por CONSUMES debido a que estos no tienen carácter de subvencionable, ya que los programas incumplen con lo establecido en el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 68.1 del RLGS. Este hecho se recoge en el Acta de esta reunión del 22 de julio de 2024. Es el propio representante legal de CONSUMES el que declara que *“los programas cuya subvención se ha solicitado se ejecutarán, íntegramente mediante la contratación de empresa externa para la realización de las actividades previstas”*. Conforme al artículo 14.1.a) de la LGS son obligaciones del beneficiario *“Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”*, siendo *“la realización de la actividad subvencionada”*, según el artículo 68.1 de la RLGS *“obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento”*, por lo que la ejecución íntegra del programa por un tercero no puede considerarse subvencionable.  
Al no poder disponer la asociación de crédito susceptible de ser subvencionado por el incumplimiento de los artículos mencionados anteriormente, no son aplicables, por tanto, los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de bases por esta Comisión,
2. CONSUMES alega que no ha reconocido la imposibilidad de ejecución, sin embargo, insiste en que *“la ejecución de los programas iba a ser supervisada y con participación del personal propio de las asociaciones integrantes de CONSUMES, junto con la externalización de los servicios”*. Es decir, sigue manifestando que no va a ejecutar el proyecto por sí mismo. Por lo tanto, esto conlleva el incumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1.a) de la LGS y en el artículo 68.1 del RLGS.
3. CONSUMES declara que la contratación de los programas se realizará *“sin perjuicio de la supervisión y participación del personal propio de las entidades integrantes en CONSUMES”*, por lo que se concluye que las actividades objeto de potencial subvención, la supervisión de la contratación y los programas a realizar, serán gestionados por personal perteneciente a personas jurídicas diferentes a la solicitante, y que no reúnen los requisitos para ser declaradas beneficiarias de la subvención, como son el tener ámbito estatal y estar inscritas en el REACU, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de bases.  
Adicionalmente, la designación de un tercero con personalidad jurídica diferenciada por parte de CONSUMES para realizar una actividad, como pueda ser la supervisión del proyecto, convertiría a esa entidad en beneficiaria. Sin embargo, esta posibilidad no está permitida para esta subvención de acuerdo con el artículo 11.2 de la LGS, ya que debe estar prevista en la Orden de bases reguladora de la subvención, circunstancia no recogida en dicha Orden.
4. CONSUMES sostiene *“la interpretación errónea de esa administración al considerar beneficiaria de la subvención a las entidades integrantes de CONSUMES e incluso a terceras empresas o entidades que pudieran acometer el desarrollo de algunas de las tareas inherentes al desarrollo de los programas presentados”*





En el requerimiento de subsanación a la solicitud CONSUMES recoge que el desarrollo íntegro del programa será realizado por terceros mediante contratación externa y que una entidad integrante de la beneficiaria se encargará de la supervisión de esta ejecución. Declarando por tanto que la totalidad del proyecto será realizada por entidades que no serían la beneficiaria de la subvención. Por consiguiente, es la totalidad y no algunas de las actividades las que serían realizadas por terceros, no como recoge CONSUMES en sus alegaciones.

En relación con las referencias realizadas sobre la subcontratación, esta está permitida siempre que cumpla con los límites establecidos en el artículo 18.1 de la Orden de bases. En el caso de la solicitud presentada por CONSUMES siempre se hace referencia a la contratación externa de la totalidad del programa, los motivos por los que no es subvencionable la ejecución de la totalidad de los programas mediante contratación externa se recogen en el punto uno de este informe.

5. CONSUMES alega *“que es evidente que el artículo 14.1 de la LGS no opera como criterio “ex ante”, para valorar la condición de beneficiaria si no que habitualmente opera como criterio “ex post”, para valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones del beneficiario”*. Asimismo, afirma que, *“en ocasiones, el cumplimiento de las obligaciones opera como requisito previo para obtener la condición de beneficiaria”*.

El cumplimiento del artículo 14 de la LGS es obligatorio para las asociaciones desde el momento en que concurren a esta subvención conforme el artículo 6.4 de la Orden de bases que establece que *“las asociaciones de consumidores y usuarios que concurren a la solicitud de las subvenciones deberán acreditar, además, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*. Por tanto, la regulación específica de esta subvención establece que el cumplimiento de estas obligaciones no solo opera como criterio “ex post” sino además como criterio “ex ante”.

6. CONSUMES argumenta una rectificación en la subsanación del error en la presentación de los Anexos II y IV de los programas para los que solicita subvención.

En la subsanación presentada por CONSUMES en fecha 12 de julio de 2024 la requerida presenta de nuevo tres Anexos II y cuatro Anexos IV, las dos jornadas de debates de Valencia y Valladolid comparten Anexo II, por lo que solicita la financiación de cuatro programas específicos.

En esta línea de subvenciones, como ya se recalcó en la propuesta de resolución de concesión provisional, la documentación para solicitar la financiación de programas específicos consta de un Anexo II *“memoria del programa”* y un Anexo IV *“presupuesto de gastos”*. La presentación de esta documentación por programa solicitado es requisito obligatorio para su concesión conforme al artículo 4.4.b) de la Orden de convocatoria.

Además, esta Subdirección requirió en fecha 1 de julio de 2024 a CONSUMES que aportara la descripción de los recursos técnicos y humanos de los que disponía para llevar a cabo los programas específicos para los que solicita financiación. En fecha 12 de julio de 2024 la asociación presenta de nuevo los anexos II *“memoria del programa”*. El epígrafe 9 de dichos anexos II se presenta sin cumplimentar de forma que esta Subdirección y esta Comisión no pudieron evaluar la viabilidad de los programas para los que CONSUMES solicitaba subvención.

- En las alegaciones presentadas por OCU, la asociación insta a la aceptación de la nueva documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración del artículo 12 de la





Orden de bases aportada en respuesta a la propuesta de resolución de concesión provisional, así como a la concesión de un plazo adicional para la aportación de documentación complementaria, debido a que a juicio de la asociación, la acreditación de algunos de los criterios no se encuentra definida en su totalidad en el artículo 4.5 de la Orden de convocatoria.

1. La aportación de esta documentación conforme al artículo 23.5 de la LGS ha de producirse al momento de la solicitud de la subvención y respecto de los requisitos para concurrir a la misma, siendo la documentación aportada por OCU parte de la acreditación de los criterios de valoración.

A su vez, conceder a OCU un plazo adicional para la aportación de documentación supondría favorecer a la solicitante respecto del resto de asociaciones concurrentes que aportaron la documentación que acredita el cumplimiento de los criterios de valoración en el momento de presentación de la solicitud.

2. OCU alega que no está conforme con la puntuación obtenida en la valoración. En relación con los criterios de valoración del artículo 12.1.b).2º de la Orden de bases (número de trabajadores que prestan atención al público) y el artículo 12.1.f) de la Orden de bases (volumen de consultas y reclamaciones interpuestas en el ejercicio 2023) en los que OCU no ha obtenido puntuación manifestando que en la normativa reguladora de la subvención no se indican qué documento/s son necesarios para acreditar estos criterios.

En base a esto se procede a detallar cada uno de los criterios aplicados en esta valoración, así como la puntuación obtenida por la asociación.

Los criterios de valoración del artículo 12.1.b).2º de la Orden de bases “*número de trabajadores que prestan atención al público*” y del artículo 12.1.f) de la Orden de bases “*Volumen de consultas y reclamaciones interpuestas*” se acreditan mediante la presentación de certificado del representante legal de la entidad solicitante en la que se haga constar los criterios previstos conforme a lo expresamente recogido en el artículo 4.5 de la Orden de Convocatoria. Por lo que la forma de acreditar el cumplimiento de los criterios se encuentra definida de forma previa a la apertura de plazo de solicitud y puesta en conocimiento de las solicitantes en la Orden de convocatoria.

Entre la documentación aportada por OCU en su solicitud no se encuentra la información acreditativa relativa respecto a los criterios del artículo 12.1.b).2º de la Orden de bases y el artículo 12.1.f) de la Orden de bases, por lo que la puntuación asignada fue cero.

Respecto al resto de criterios que refleja el Anexo I de la propuesta de resolución provisional de concesión. A continuación, se explica la puntuación obtenida por OCU. Según el artículo 12.2 de la Orden de bases, “*en cada uno de los criterios de valoración se otorgará a las entidades solicitantes que acrediten mayor número de méritos la puntuación máxima, distribuyéndose a las restantes el resto de la puntuación de forma proporcional*”, a continuación, se recoge el desglose de la puntuación obtenida.

- a. En relación con el Criterio de *antigüedad en el REACU* del artículo 12.1.a) de la Orden de bases, conforme a este artículo a las asociaciones con antigüedad de más de diez años en el REACU se les asigna un punto en la valoración. OCU consta inscrito en el REACU desde el 16 de julio de 1991. Es un criterio de puntuación fija, en caso de cumplirlo se asigna un punto y en caso de no cumplirlo cero puntos.





- b. En relación con el Criterio de *horario de apertura y dotación de personal de la sede social para la atención al público* del art. 12.1.b).1º de la Orden de bases, OCU presenta declaración responsable en la declara que el horario de atención al público en sede social es de 37 horas/semanales.  
En relación con el Criterio de *número de trabajadores que prestan atención al público* del artículo 12.1.b).2º de la Orden de bases, el solicitante no aporta documentación acreditativa para este criterio, como se ha mencionado anteriormente.
- c. En relación con el Criterio de *participación en órganos colegiados* del artículo 12.1.c) de la Orden de bases, el número reflejado es el referido a los órganos considerados. Para la valoración de este criterio es necesario presentar el certificado del secretario del concreto órgano en el que se participa, como se establece en el artículo 4.5.c) de la Orden de Convocatoria "*la certificación deberá ser expedida por el secretario de dichos órganos*". Por lo que solo se considera valorable para OCU la certificación expedida por el secretario del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU) que acredita la participación en el órgano.  
Se asigna una puntuación máxima para ese criterio de nueve puntos, asignable a la asociación que acredite su participación activa en mayor número de órganos colegiados, esto es ocho órganos. La puntuación decrece de forma proporcional en función de la representación de cada asociación.
- d. En relación con el Criterio *participación efectiva en los procedimientos llevados a cabo por las Juntas Arbitrales de Consumo* del artículo 12.1.d) de la Orden de bases, el numero reflejado es el referido a la participación en las Juntas Arbitrales consideradas. Para OCU se consideran valorables los certificados expedidos por el presidente/secretario de las Juntas Arbitrales de Consumo adscritas al *Ayuntamiento* y de la *Comunidad de Madrid*. El número recogido en la tabla corresponde a la participación en las dos juntas citadas.  
El número máximo de participaciones en juntas arbitrales certificado por parte de una asociación es de tres juntas y la puntuación máxima que le corresponde es de nueve puntos, por lo que a OCU se le asigna la puntuación proporcional en función de su participación.
- e. En relación con el Criterio *ejercicio de acciones judiciales* del artículo 12.1.e) de la Orden de bases, la solicitante no aporta documentación acreditativa para este criterio en su solicitud.
- f. En relación con el Criterio *volumen de consultas y reclamaciones presentadas* del artículo 12.1.f) de la Orden de Bases, no se considera valorable la Memoria de 2023 de la Asociación que aporta el solicitante como acreditación de la actividad de "*responder a más de 300.000 consultas*". En el artículo 4.5.b) de la Orden de convocatoria, se especifica que este criterio se acreditará mediante la certificación del representante legal de la asociación, documento de diferente naturaleza a una Memoria informativa que no especifica una cantidad concreta para llevar a cabo la puntuación de este criterio. Además, la Comisión estableció que los documentos





acreditativos deben ofrecer información suficiente para asignar un número concreto y exacto a cada criterio, por lo que a OCU se le asignaron cero puntos para este criterio.

- g. En relación con el Criterio *cuantía de la aportación de la asociación a la financiación del programa* del artículo 12.1.g) de la Orden de Bases, OCU declara aportar con fondos propios, el 10% del presupuesto de cada uno de los programas que solicita. Según el artículo 12.1.g) la puntuación máxima es de 7.5 puntos para este criterio, asignados a la solicitante que aporta el máximo (15% del presupuesto), y con un reparto proporcional e igualitario para el resto de las solicitantes, que aportan un 10% de cuantía.
- h. En relación con el Criterio *colaboración con las Administraciones Públicas en la ejecución del programa* del artículo 12.1.h) de la Orden de Bases, la solicitante no aporta documentación acreditativa para este criterio.
- i. En relación con el Criterio de *emisión de informes sobre normativa* del artículo 12.1.i) de la Orden de Bases, se ha valorado el certificado firmado por el secretario del CCU acreditando la participación de la asociación en 80 informes sobre la normativa que afecta a la protección de los consumidores y usuarios. Conforme al artículo 12.1.i) la puntuación máxima es de 7.5 puntos para este criterio, asignados a la solicitante que aporta el máximo, 84 informes, y con un reparto proporcional e igualitario para el resto de las solicitantes.
- j. En relación con el Criterio de *utilización de nuevas tecnologías* del artículo 12.1.j) de la Orden de Bases, se asignan 8 puntos a OCU, la puntuación máxima, por presentar:
- un punto por cada canal de comunicación utilizado por la asociación: dominios web (www.ocu.org), revista-artículos, redes sociales (Facebook, twitter-X, linkedin, Instagram, Youtube, Newsfeed, Tiktok), aplicaciones móviles (OCU market, OCU digital, CoberApp). (3 puntos),
  - página web con publicación de una media mensual de 3 artículos/noticias de elaboración propia (5 puntos)
- k. En relación con el Criterio de *realización de proyectos de consumo* destinados a consumidores vulnerables del artículo 12.1.k) de la Orden de Bases, la solicitante no aporta documentación acreditativa para este criterio.

Se recoge en el Anexo I de esta propuesta de resolución una tabla adicional que recoge además de los criterios de valoración del artículo 12 de la Orden de bases aceptados, la puntuación que se asocia a estos.

Examinadas las alegaciones recibidas a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de bases, el órgano instructor formula la siguiente:





## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

**1. DESESTIMAR** la solicitud de subvención presentada por la asociación FEDERACIÓN CONSUMES, con NIF G56569270, por imposibilidad de ejecutar los programas específicos solicitados por sí misma.

**2. DESESTIMAR** la solicitud de subvención de los importes solicitados en las cuentas de los programas de fomento siguientes por las asociaciones que se indican:

ADICAE, con NIF G50464932.

▪ La Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*” con un presupuesto de 7.693,37 euros para la cual se solicita subvención por importe de 6.924,03 euros

ASUFIN, con NIF G85769743

▪ Cuenta 627.1. “*Presencia de la asociación en la Wikipedia*”, con un presupuesto de 907,50 euros para la cual se solicita subvención por importe de 816,75 euros.

▪ Cuenta 627.3. “*Desarrollo interno del área privada de socios*”, con un presupuesto de 46.800,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 42.120,00 euros.

▪ Cuenta 627.4 “*Herramienta online para la mejora de la atención al socio, seguimiento de los casos y comunicación*”, con un presupuesto de 36.899,48 euros para la cual se solicita subvención por importe de 33.209,53 euros.

▪ Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales de protección de consumidores*”, con un presupuesto de 8.400,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 7.560,00 euros.

▪ Cuenta 629.12 “*Mudanza cambio de sede social*”, con un presupuesto de 4.126,10 euros para la cual se solicita subvención por importe de 3.713,49 euros.

CECU, con NIF G41218215.

▪ La Cuenta 629.2 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*”, con un presupuesto de 5.525,00 euros para la cual se solicita subvención por importe de 4.972,50 euros.

OCU, con NIF G78047321.

▪ La Cuenta 629.1 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*”, con un presupuesto de 142.074,36 euros para la cual se solicita subvención por importe de 127.866,92 euros.





**3. DESESTIMAR** la solicitud de subvención de los programas específicos siguientes, solicitados por las asociaciones que se indican:

ADICAE, con NIF G50464932,

▪ “*Por el derecho a una vivienda digna: Alquiler y compra sin abusos en el contexto jurídico y social actual*”, con un presupuesto de 82.066,04 euros, para el que se solicitaba subvención por 73.859,43 euros.

ASUFIN, con NIF G85769743,

▪ “*Educación financiera y digital 2024*” con un presupuesto de 325.819,54 euros, para el que se solicitaba subvención por 293.237,56 euros.

OCU, con NIF G78047321.

▪ “*Condiciones generales de contratación en contratos bancarios y de suministro eléctrico: análisis de cláusulas*”, con un presupuesto de 55.135,08 euros, para el que se solicitaba subvención por 49.621,56 euros

▪ “*Derechos de las personas consumidoras en el comercio electrónico*”, con un presupuesto de 26.058,12 euros, para el que se solicitaba subvención por 23.452,30 euros

▪ “*Los peligros que usted no ve cuando invierte en fondos de inversión y planes de pensiones*” con un presupuesto de 20.145,46 euros, para el que se solicitaba subvención por 18.130,91 euros

▪ “*Encuesta sobre necesidades y preferencias en materia de vivienda*” con un presupuesto de 19.320,94 euros, para el que se solicitaba subvención por 17.388,84 euros

▪ “*2º Estudio sobre exclusión financiera*” con un presupuesto de 41.406,84 euros, para el que se solicitaba subvención por 37.266,14 euros

▪ “*¿Dónde comprar fruta y verdura?*” con un presupuesto de 69.181,84 euros, para el que se solicitaba subvención por 62.263,64 euros

▪ “*Redes sociales e imagen corporal en adolescentes*” con un presupuesto de 34.065,32 euros, para el que se solicitaba subvención por 30.658,78 euros

**4. CONCEDER** a las asociaciones que figuran en el Anexo II de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones que en él se indican, diferenciando entre programas de fomento y específicos, por un importe total de 3.047.529,90 euros.

El importe total propuesto para conceder la subvención de programas de fomento a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias es de 2.333.797,86 euros.

El importe total propuesto para conceder la subvención de programas específicos a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias asciende a 713.732,04 euros.





**5. CONCEDER** la totalidad de autorizaciones solicitadas por las asociaciones beneficiarias de las subvenciones.

Esta propuesta deberá ser notificada a las entidades propuestas como beneficiarias de las subvenciones según lo previsto en el artículo 11.6 de la Orden de bases para que, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la misma, comuniquen su aceptación.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR  
LA SUBDIRECTORA GENERAL

Marina Muñoz Ovejero

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

26 / 31

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONSUMO

CSV : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA MUÑOZ OVEJERO | FECHA : 05/09/2024 14:25 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/09/2024 14:25





### Anexo I a): puntuación obtenida por las asociaciones solicitantes tras la valoración

	Antigüedad REACU	Horas/semana	N.º de trabajadores atención público	Participación activa en órganos colegiados estatales-UE	Participación en JAC	Acciones judiciales	Consultas-reclamaciones	Cuantía aportación	Colaboración con AAPP	Informes s/normativa consumo en CCU y otros estatales y autonómicos	TIC	Proyectos colectivos vulnerables	PUNTOS TOTALES
	12.1.a	12.1.b.1	12.1.b.2	12.1.c	12.1.d	12.1.e	12.1.f	12.1.g	12.1.h	12.1.i	12.1.j	12.1.K	
ACU/Puntuación máx. criterio	1,00	5,00	5,00	9,00	9,00	11,00	7,00	7,50	10,00	7,50	8,00	7,00	
<b>ADICAE</b>	1	4,33718861	5,00000000	2,25000000	6,00000000	0,00000000	2,4238001	5,00000000	0,00000000	7,14285714	8,00000000	2,33333333	43,487
<b>ASUFIN</b>	1	4,22597865	4,33333333	1,12500000	0,00000000	0,00000000	1,2179597	5,00000000	0,00000000	7,14285714	8,00000000	2,33333333	34,378
<b>AUC</b>	1	4,44839858	0,33333333	1,12500000	0,00000000	0,00000000	7,00000000	5,00000000	0,00000000	7,14285714	8,00000000	0,00000000	34,050
<b>CECU</b>	1	4,44839858	1,33333333	1,12500000	0,00000000	0,00000000	0,00000000	5,00000000	0,00000000	7,14285714	8,00000000	7,00000000	35,050
<b>FACUA</b>	1	5,00000000	3,33333333	3,37500000	6,00000000	11,00000000	0,00000000	5,00000000	0,00000000	7,50000000	8,00000000	2,33333333	52,542
<b>HISPA COOP</b>	1	4,67081851	1,33333333	9,00000000	0,00000000	0,00000000	0,0329426	7,50000000	0,00000000	7,14285714	6,00000000	0,00000000	36,680
<b>OCU</b>	1	4,11476868	0,00000000	1,12500000	6,00000000	0,00000000	0,00000000	5,00000000	0,00000000	7,14285714	8,00000000	0,00000000	32,383
<b>UNAE</b>	1	4,12588968	1,33333333	9,00000000	9,00000000	0,00000000	0,1974355	5,00000000	0,00000000	7,14285714	3,00000000	0,00000000	39,800
													<b>308,369</b>





## Anexo I b): documentación aceptada para la aplicación de los criterios de valoración

	Antigüedad REACU	Horas/semana	Nº de trabajadores atención público	Participación activa en organos colegiados estatales-UE	Participación en JAC	Acciones judiciales	Consultas-reclamaciones	Cuantía aportación	Colaboración con AAPP	Informes s/normativa consumo en CCU y otros estatales y autonomicos	TIC	Proyectos colectivos vulnerables
	12.1.a	12.1.b.1	12.1.b.2	12.1.c	12.1.d	12.1.e	12.1.f	12.1.g	12.1.h	12.1.i	12.1.j	12.1.K
ACU												
ADICAE	+10 años	39	15	2	2	0	65.998	10,00%	0	80	8	2
ASUFIN	+10 años	38	13	1	0	0	33.164	10,00%	0	80	8	2
AUC	+10 años	40	1	1	0	0	190.604	10,00%	0	80	8	0
CECU	+10 años	40	4	1	0	0	0	10,00%	0	80	8	6
FACUA	+10 años	44,96	10	3	2	10	0	10,00%	0	84	8	2
HISPACOOP	+10 años	42	4	8	0	0	897	15,00%	0	80	6	0
OCU	+10 años	37	0	1	2	0	0	10,00%	0	80	8	0
UNAE	+10 años	37,1	4	8	3	0	5.376	10,00%	0	80	3	0





## ANEXO II

### RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN, CUANTÍAS Y PROYECTOS FINANCIADOS INCLUIDAS LAS REFORMULACIONES PRESENTADAS

#### ADICAE - Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (NIF G50464932)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	500.018,83	450.016,92
Derechos del consumidor en el actual mercado hipotecario. Neobancos e Hipotech: Una nueva situación que exige formación e información para los consumidores.	17.855,74	15.730,91
Los Consumidores ante los nuevos avances tecnológicos y legislativos en el E-commerce: Presente y futuro de los derechos de los consumidores con las leyes de Servicios Digitales y de Inteligencia Artificial	73.166,04	65.849,43
<b>TOTAL</b>	<b>591.040,61</b>	<b>531.597,26</b>

#### ASUFIN - Asociación de usuarios financieros (NIF G85769743)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	458.666,07	412.799,46
<b>TOTAL</b>	<b>458.666,07</b>	<b>412.799,46</b>

#### AUC - Asociación de Usuarios de la Comunicación (NIF G28934792)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	77.267,00	69.540,30
Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil*	103.941,00	93.546,90
Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad*	111.041,00	99.936,90

CORREO ELECTRÓNICO:  
[subdireccion.arbitraje@consumo.gob.es](mailto:subdireccion.arbitraje@consumo.gob.es)

C/ Príncipe de Vergara, 54  
28006 MADRID

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARINA MUÑOZ OVEJERO | FECHA : 05/09/2024 14:25 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/09/2024 14:25





DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
<b>TOTAL</b>	<b>292.249,00</b>	<b>263.024,10</b>

#### CECU - Federación de Consumidores y Usuarios (NIF G41218215)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	286.561,00	257.904,90
Derecho a reparar: por un consumo de moda sostenible II	82.425,00	74.182,50
No Clame, Reclama XV - Conectados responsables: Uso de Dispositivos Electrónicos por parte de menores	69.867,00	62.880,30
<b>TOTAL</b>	<b>438.853,00</b>	<b>394.967,70</b>

#### FACUA - Asociación de Consumidores en Acción (NIF G91344986)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	677.058,00	609.352,20
Campaña de alerta sobre los derechos de los usuarios en el sector energético, de telecomunicaciones y de transportes	25.525,26	22.972,73
<b>TOTAL</b>	<b>702.583,26</b>	<b>632.324,93</b>

#### HISPACOOOP - Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (NIF G59372193)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	144.176,23	122.230,00
Consumo Circular: sectores y temáticas	34.949,19	30.077,16
Interactúa jugando	12.368,55	10.005,46
La percepción de la persona consumidora en la sostenibilidad alimentaria	42.501,89	37.138,42
<b>TOTAL</b>	<b>233.995,86</b>	<b>199.451,04</b>

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





### OCU - Organización de Consumidores y Usuarios (NIF G78047321)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	304.761,76	274.285,58
¿Tienes un problema de consumo? Conoce las vías alternativas para resolverlo	22.346,70	20.112,02
Anuncios inmobiliarios: condiciones inmuebles ofertados para venta o alquiler	23.566,10	21.209,48
Reducción de las intoxicaciones agudas por químicos en personas mayores	36.159,62	32.543,65
Rehabilitación de viviendas con criterio de eficacia energética	35.928,08	32.335,26
Transparencia tarifas energía eléctrica	17.916,15	9.908,92
<b>TOTAL</b>	<b>440.678,41</b>	<b>390.394,91</b>

### UNAE - Federación Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (NIF G78405768)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	152.965,00	137.668,50
Derechos de las personas consumidoras en el sector energético	17.075,00	15.367,50
Economía circular, consumo sostenible y reparabilidad	37.840,00	34.056,00
Formación de colectivos de personas consumidoras vulnerables en el acceso a las nuevas tecnologías	39.865,00	35.878,50
<b>TOTAL</b>	<b>247.745,00</b>	<b>222.970,50</b>

Código seguro de Verificación : GEN-d51d-5438-a587-9214-55df-97df-3e53-c575 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

